Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2022 00436 00
Demandante	Wilfer Alonso Agudelo Acevedo
Demandados	Edgar de Jesús Murillo Lujan
Auto Sustanciación Nro.	055
Asunto	Requiere parte demandante probar gestión de oficio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En providencia emitida en este litigio con fecha del 27 de noviembre de 2023, se conminó al extremo demandante para que en el término de cinco días allí concedido, se sirviera probar la gestión de los oficios que le fueron remitidos el 12 de mayo de 2023, que comunican los embargos de remanentes, decretados en auto calendado 5 de mayo de 2023, dirigidos al PROCESO DECLARATIVO DE PERTENCIA, ante el Juez Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, con radicado 05001 31 03 004 2022 00323 00; PROCESO DECLARATIVO DE PERTENCIA, ante el Juez Segundo Promiscuo Municipal de La Ceja, con radicado 05376 40 89 002 2022 00552 00; y al PROCESO DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, ante el Juez Civil Laboral del Circuito de La Ceja, con radicado 05 376 31 12 001 2022 00196 00.

Adicionalmente, debía el ejecutante gestionar el oficio bajo apremio que se ordenó expedir, con destino a Bancolombia S.A., y del mismo ni siquiera obra prueba de haberse reclamado por el medio virtual autorizado.

Con todo lo anterior, existen cargas procesales que son atribuibles al extremo demandante y que si no se llevan a término no es viables avanzar en el litigio. Como es deber procesal procurar el impulso del proceso, se conmina bajo esos términos a la parte demandante para que procure el cumplimiento de sus cargas en un término que no supere los diez (10) días contados desde la notificación por estados de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, 06/03/2024 en la fecha se notifica la presente providencia por ESTADOS N° 17 fijados a las 8:00 a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b4dc46a7147505d451ad45f159f67aedb0574f2b77ff9f1e946e5e124cd131d**
Documento generado en 05/03/2024 10:21:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica